



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

161

22 OCT 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA "RESOLUCIÓN No. 143 DE 01 DE NOVIEMBRE DE 2016" Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al*

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA “RESOLUCIÓN No. 143 DE 01 DE NOVIEMBRE DE 2016” Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...) Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*”, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 “en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas”, y el Decreto No. 1996 de 1999 “Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil”.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*”.

I. DEL REGISTRO Y MODIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “FINCA AGROECOLÓGICA EL PARAÍSO”.

Que la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas mediante Resolución No. 082 de 05 de agosto de 2014, registró el predio “La Caimana El Paraíso”, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 324-45800, con una extensión de 241,5000 Ha, como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada “FINCA AGROECOLÓGICA EL PARAÍSO” (fls. 120-127).

El referido acto administrativo fue notificado personalmente al señor HERMAN CORREA RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.379.371, en calidad de apoderado especial de la sociedad PROMOTORA ABACO S.A.S, el 12 de agosto de 2014, por funcionario del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental (fl. 132). Así mismo el mencionado acto surtió firmeza el 21 de agosto de 2014 (fl.134).

Que en cumplimiento del Artículo Octavo de la citada resolución, se enviaron los oficios informativos al Departamento Nacional de Planeación DNP con radicado No. 20142300049731, Alcaldía Municipal de Cimitarra con radicado No. 20142300049721, Gobernación de Santander con radicado No. 20142300049711 y Corporación Autónoma Regional de Santander CAS con radicado No. 20142300049701, con fechas de envío de 21/08/2016 (fls. 135-138).

Que conforme con lo ordenado por el artículo Décimo Tercero del acto administrativo ibídem, se publicó en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la resolución por medio de la cual se registró la RNSC FINCA AGROECOLÓGICA EL PARAÍSO, en disponible en el siguiente hipervínculo: <http://www.parquesnacionales.gov.co/portal/es/normatividad/gaceta-ambiental/gaceta-ano-2014/boletin-agosto-2014/subdireccion-de-gestion-de-manejo/>.

Que en cumplimiento del artículo Noveno de la referida resolución, el 27 de agosto de 2014 se incorporó la Reserva Natural de la Sociedad Civil “FINCA AGROECOLÓGICA EL PARAÍSO”, al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP- del SINAP (fl. 140).

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA "RESOLUCIÓN No. 143 DE 01 DE NOVIEMBRE DE 2016" Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Que la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas mediante Resolución 143 de 01 de noviembre de 2016, modificó parcialmente la Resolución No. 082 de 05 de agosto de 2014, en los siguientes términos (fls. 443-453):

"ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 082 de 05 de agosto de 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FINCA AGROECOLÓGICA EL PARAÍSO", el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "FINCA AGROECOLÓGICA EL PARAÍSO" una extensión de 238,851016 Ha, del predio denominado "La Caimana El Paraíso", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 324-45800, ubicado en el municipio de Cimitarra, departamento de Santander, de propiedad de la sociedad PROMOTORA ABACO S.A.S identificada con NIT. 811045094-8".

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Tercero de la Resolución No. 082 de 05 de agosto de 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FINCA AGROECOLÓGICA EL PARAÍSO", el cual quedará así:

"ARTÍCULO TERCERO.- Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "FINCA AGROECOLÓGICA EL PARAÍSO":

ZONA	ÁREA (ha)	PORCENTAJE
Conservación	13,208478	5.53
Amortiguación y Manejo Especial	97,58557	40.903
Agrosistemas	121,24063	50.7599
Infraestructura y Uso Intensivo	6,816338	2.854
TOTAL	238,851016	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes".

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución No. 082 de 05 de agosto de 2014, no sufren ninguna modificación. (...)"

Que la Resolución 143 de 01 de noviembre de 2016, se notificó el 10 de noviembre de 2016, a la **PROMOTORA ABACO S.A.S** identificada con NIT. 811045094-8 a través de su representante legal suplente el señor JORGE IVÁN VALENCIA MACHADO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.713.765, a través del correo electrónico valenciamachado@hotmail.com aportado por el solicitante para tales fines (fls. 454-456).

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se remitieron los oficios informativos de la modificación del registro al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Santander, Alcaldía Municipal de Cimitarra y a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS (fls. 463-466).

Que en cumplimiento del Artículo Quinto de la Resolución 143 de 01 de noviembre de 2016, el 21 de Diciembre de 2016, se incorporó la modificación de la zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "FINCA AGROECOLÓGICA EL PARAÍSO", al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP- del SINAP (fl. 467).

Que mediante radicado No. 2017-460-001999-2 de 23/03/2017, la señora SONIA PEMBERTHY en calidad de Gerente de la PROMOTORA ABACO S.A.S, remitió el Plan de Manejo para la RNSC Finca Agroecológica El Paraíso (fls. 468-471).

→

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA "RESOLUCIÓN No. 143 DE 01 DE NOVIEMBRE DE 2016" Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Que mediante radicado No. 20172300034491 de 13/06/2017, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, remitió a la PROMOTORA ABACO S.A.S., retroalimentación al Plan de Manejo presentado para la RNSC Finca Agroecológica El Paraíso (fl. 472).

Que la PROMOTORA ABACO S.A.S., mediante correo electrónico radicado bajo el No. 20174600079002 de 13/10/2017, remitió información correspondiente a las recomendaciones efectuadas por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, respecto al Plan de Manejo de la RNSC "Finca Agroecológica El Paraíso" (fls. 480-494).

Que mediante radicado No. 2017-460-008482-2 de 30/10/2017, la PROMOTORA ABACO S.A.S., remitió el Plan de Manejo para la RNSC "Finca Agroecológica El Paraíso", conforme con las sugerencias remitidas por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, remitió a la PROMOTORA ABACO S.A.S. (fl. 613-692).

Que mediante radicado No. 2018460002067-2 de 01/03/2018, se recibió por parte del Ministerio de Medio Ambiente, el traslado de derecho de petición interpuesto por el señor Carlos Alberto Orejarena, donde solicita copia del Plan de Manejo de la RNSC "Finca Agroecológica El Paraíso" (fl. 698-699).

Que mediante radicado No. 20182300013631 de 12/03/2018, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, conforme con el traslado de Derecho de Petición, remitió al señor Carlos Alberto Orejarena, copia de la Resolución No. 143 de 01 de noviembre de 2016, y del Plan de Manejo de la RNSC "Finca Agroecológica El Paraíso" (fl. 700).

Que mediante radicado No. 2018-460-002315-2 de 13/03/2018, se recibió por parte del Ministerio de Medio Ambiente, el traslado de derecho de petición interpuesto por el señor Leo Nicholas Di Stefano, en calidad de Mandatario General de PAREX RESOURCES COLOMBIA LTDA, donde solicita copia del Plan de Manejo de la RNSC "Finca Agroecológica El Paraíso" (fl. 709-710).

Que mediante radicado No. 20182300015331 de 22/03/2018, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, conforme con el traslado de Derecho de Petición, remitió al señor Leo Nicholas Di Stefano, en calidad de Mandatario General de PAREX RESOURCES COLOMBIA LTDA, copia de la Resolución No. 143 de 01 de noviembre de 2016, y del Plan de Manejo de la RNSC "Finca Agroecológica El Paraíso" (fl. 799).

II. VISITA DE SEGUIMIENTO E INFORME TÉCNICO

Que en virtud de las funciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, conforme con el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, contempló las de realizar visitas de seguimiento a los predios registrados como Reserva Natural de la Sociedad Civil, en tal sentido desde el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, se practicó la visita técnica los días 28, 29 y 30 de mayo de 2018, a la Reserva Natural de la Sociedad Civil FINCA AGROECOLÓGICA EL PARAÍSO, con el objetivo de verificar las condiciones desde la modificación de registro efectuada a través de la Resolución 143 de 01 de noviembre de 2016, respecto a las circunstancias actuales de la referida reserva.

Que como producto del informe de visita, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental emitió el Concepto Técnico No. 20182300001736 de 14/09/2018, donde se exponen los aspectos más relevantes y situaciones encontradas dentro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil FINCA AGROECOLÓGICA EL PARAÍSO, así como las medidas a tomar frente a las circunstancias actuales de la reserva en lo correspondiente a la presencia de ecosistema natural, la zonificación

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA "RESOLUCIÓN No. 143 DE 01 DE NOVIEMBRE DE 2016" Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

y los usos y actividades que se encuentran dentro de la reserva, cuyos aspecto más relevantes se relacionan a continuación (fls. 857-861):

"(...)

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La RNSC "Finca Agroecológica el Paraíso" se encuentra ubicado en la vereda Caño Negro del Municipio de Cimitarra en el Departamento de Santander, tiene una extensión de 241 ha y 5.000 m² de acuerdo con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 324-45800 y 238.8510 ha según información y plano aportados por el propietario.

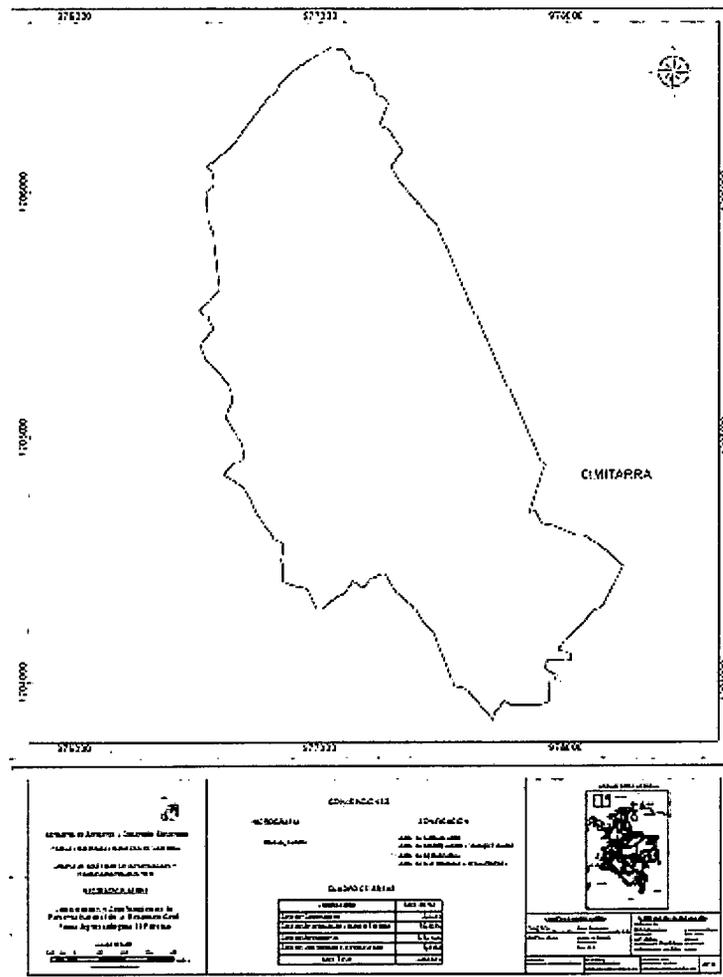
Mediante la Resolución 143 del 01 de noviembre de 2016, se modificó parcialmente la "Resolución No. 082 de 05 de agosto de 2014", adoptándose la siguiente zonificación:

Tabla N°1: zonificación adoptada mediante Resolución 143 del 01 de noviembre de 2016 - RNSC "Finca Agroecológica El Paraíso".

ZONA	ÁREA (ha)	PORCENTAJE
Conservación	13,2085	5.53
Amortiguación y Manejo Especial	97,5856	40.903
Agrosistemas	121,2406	50.7599
Infraestructura y Uso Intensivo	6,81634	2.854
TOTAL	238,8510	100

Fuente: Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones -GSIR- de PNN, visita de seguimiento mayo de 2016.

Figura N° 1: Zonificación sobre la cual se generó el registro de la RNSC "Finca Agroecológica El Paraíso".



Fuente: Resolución 143 del 01 de noviembre de 2016.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA "RESOLUCIÓN No. 143 DE 01 DE NOVIEMBRE DE 2016" Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Ahora bien, se establece seguimiento los días 27, 28 y 29 de mayo de 2018 el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental realizó visita técnica de seguimiento a la Reserva Natural de la Sociedad Civil "Finca Agroecológica el Paraíso" con el objeto de verificar las condiciones iniciales como son: la presencia de ecosistema, los cambios reportados de la zonificación registrada, usos y actividades sobre las que se realizó el registro del predio que conforma la RNSC y las condiciones actuales respecto a las actividades del proyecto vial Ruta del Sol sector II Puerto Salgar – San Roque, llevadas a cabo dentro de la RNSC; lo anterior, dando alcance al memorando No. 167 de 26/09/2012 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de Parques Nacionales Naturales, teniendo y a las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015¹ al propietario, las cuales son:

- I. Cumplir con especial diligencia las normas sobre protección, conservación ambiental y manejo de los recursos naturales.
- II. Adoptar las medidas preventivas y/o suspender las actividades y usos previstos en caso de que generen riesgo potencial o impactos negativos al ecosistema natural.
- III. Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente acerca de la alteración del ecosistema natural por fuerza mayor o caso fortuito o por el hecho de un tercero, dentro de los quince (15) días siguientes al evento.
- IV. Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia acerca de los actos de disposición, enajenación o limitación al dominio que efectúe sobre el inmueble, dentro de los treinta (30) días siguientes a la celebración de cualquiera de estos actos.

Lugar de la visita: Predio "La Caimana el Paraíso" Reserva Natural de la Sociedad Civil "Finca Agroecológica el Paraíso" – Cimitarra Santander.

Fecha: 27, 28 y 29 de mayo de 2018.

Persona que atiende la visita: Juan David Botero – Representante designado por parte de la reserva.

Durante la visita de campo, las coordenadas se tomaron con GPS MAP 60st Garmin, adicionalmente fueron suministrados por parte de las sociedad Promotora Abaco S.A.S. los polígonos de las nuevas áreas destinadas a restauración.

La siguiente descripción de seguimiento se basa en la inspección ocular al predio y sus instalaciones, así como en entrevista con el Sr. Juan David Botero quien atendió personalmente la visita:

1. MUESTRA DE ECOSISTEMA PRESENTE EN EL PREDIO

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "Finca Agroecológica el Paraíso" protege en su interior una muestra representativa del ecosistema Bosque Muy Húmedo Tropical (bmh-T), la cual se encuentra ubicada a una altura promedio de 1650 msnm, en buen estado de conservación y regeneración. Actualmente, gracias a los proyectos de restauración implementados se evidenció incremento de áreas boscosas y arbustivas que serán dedicadas a conservación y restauración; de la misma forma los corredores biológicos existentes con especies más adultas que benefician el tránsito de especies de fauna y muy especialmente a especies de aves.

¹ Decreto 1076 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA "RESOLUCIÓN No. 143 DE 01 DE NOVIEMBRE DE 2016" Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Imagen No. 1: Zona de conservación Bosque Muy Húmedo Tropical (bmh-T).



Fuente: Inspección ocular PNN Mayo de 2018.

Imagen No. 2 y 3: Rana (*Dendrobates truncatus*), tortuga de patas amarillas, motelo (*Chelonoidis denticulata*).



Fuente: Inspección ocular PNN Mayo de 2018.

↙

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA "RESOLUCIÓN No. 143 DE 01 DE NOVIEMBRE DE 2016" Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

2. VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ACTUALES RESPECTO A LAS ACTIVIDADES DEL PRY VIAL RUTA DEL SOL SECTOR II PUERTO SALGAR – SAN ROQUE, LLEVADAS A CABO DENTRO DE LA RNSC

Durante la verificación del tramo de afectación por la realización de las obras de la Ruta del Sol, a la altura del PR38+000 sector Cimitarra – Santander, se evidenció lo siguiente:

- *A la fecha, no ha sido resuelto el proceso de la compraventa de la porción de terreno afectada con el proyecto vial.*
- *Las obras de revegetalización y reconfiguración del terreno, posterior afectación de los cuerpos de agua fueron finalizadas.*

Imagen N° 4: Dique revegetalizado, limite del predio sobre la vía Ruta del Sol.



Fuente: Inspección ocular PNN Mayo de 2018.

3. SISTEMAS PRODUCTIVOS DE LA RNSC "FINCA AGROECOLÓGICA EL PARAISO":

Las actividades productivas, en la actualidad se basan en un sistema agrosilvopastoril de ganadería semiestabulada o semiintensiva que combina el pastoreo con un suplemento dietario de origen orgánico cuyos componentes son cultivados en la finca (silo a base de moringa, mata ratón, botón de oro, pasto brachiaria y caña de azúcar); de lo anterior se derivan las siguientes actividades:

- *Vivero: o banco de proteína, cuyo funcionamiento se basa en la producción de plántulas que son sembradas y posteriormente aprovechadas en la preparación del silo o suplemento dietario para el ganado tales como: moringa (*Moringa oleifera*), matarratón (*Gliciridia sepium*), nim (*Azadirachta indica*), melina, botón de oro, caña de azúcar y otras nativas como: samán (*Samanea saman*), ceiba (*Ceiba pentandra*), algarrobo, piñón de oreja solera (*Cordia gerascanthus*), leucaena, almendro (*Terminalia cattapa*), totumo, tulipán, guácimo, abarco, dinde, caracolí, guayacán, castaño de la india entre otros, como proyecto de recuperación de áreas al interior del predio, evitando la utilización de productos de origen químico o tóxico (Imagen No. 2).*

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA "RESOLUCIÓN No. 143 DE 01 DE NOVIEMBRE DE 2016" Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Imagen N° 5: Vivero especies nativas para actividades de restauración y banco de proteína.



Fuente: Inspección ocular PNN Mayo de 2018.

- *Actividades de siembra de especies nativas: Se han sembrado cerca de especies como: Guayacán, caracolí, guamo, abarco, ceiba, totumo, samán, tulipán, algarrobo, dinde, guácimo, botón de oro, ceiba, piñón de oreja, solera, leucaena, almendro entre otros; esta actividad se ha realizado en zonas expuestas a diferentes tipos de erosión y deslizamientos, aportando beneficios tales como: sombra para el ganado durante el pastoreo, estabilidad del terreno, así como la recuperación y revegetalización de taludes intervenidos; igualmente son fuente de oxígeno y contribuyen al paisajismo de la finca. En la actualidad, de acuerdo con la información suministrada por el personal que atendió la visita, se han sembrado alrededor de 85.000 especies arbóreas nativas a través los convenios con ISA – Interconexión eléctrica S.A. y con la firma OHL COLOMBIA S.A., cuyas actividades de siembra se tiene proyectado finalicen el año 2019.*
- *Producción de Humus: La Reserva cuenta con dos biofábricas en las cuales se procesa la bovinaza a base de lombriz californiana, produciendo humus sólido y líquido utilizado como aporte nutritivo para el suelo, especialmente en las zonas más vulnerables a la erosión así como en el vivero y en las áreas destinadas para cultivos.*
- *Producción de silo o suplemento dietario para el ganado: el cual es un importante aporte proteico a base de: moringa (Moringa oleífera), mata ratón (Gliricidia Sepium), botón de oro, pasto brachiaria y caña de azúcar. Esta actividad compromete a diario una parte importante de la mano de obra de la reserva en actividades como la siembra, recolección, preparación y embalaje en canecas plásticas que son ubicadas en lotes de acuerdo con la fecha de preparación, llegando a producir hasta 5 toneladas de silo al día.*

Adicionalmente, se evidenció la continuidad de los siguientes proyectos:

- *Actividades de Piscicultura en algunos de los lagos de la finca sin fines comerciales.*
- *Investigación de abejas nativas.*
- *En la finca opera una planta de tratamiento de agua potable, desde donde se abastece para satisfacer las diferentes necesidades de la reserva.*

4. NOVEDADES EN LA ZONIFICACIÓN DE LA RNSC "FINCA AGROECOLÓGICA EL PARAÍSO"

Analizada la información recolectada en campo a continuación se mencionan las principales novedades sobre la zonificación de la RNSC "Finca Agroecológica El Paraíso":

25

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA "RESOLUCIÓN No. 143 DE 01 DE NOVIEMBRE DE 2016" Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

A través de la inspección ocular realizada, se logró evidenciar la recuperación de las coberturas presentes y mayor conectividad entre los parches de bosque y las diferentes especies arbóreas sembradas a lo largo de las vías internas del predio, las cuales han conformado corredores ecológicos que benefician el tránsito de especies de fauna y muy especialmente a especies de aves cuya diversidad y número aumentó de manera evidente con relación a la visita de seguimiento realizada en el año 2016; esto se debe principalmente al avance en las actividades de siembra y restauración en áreas que anteriormente se destinaban a la ganadería, las cuales hoy cuentan con especies nativas sembradas empleando un sistema donde el patrón o guía funciona como percha para las aves de paso; el patrón, además de proteger y ayudar al árbol en su crecimiento favorece la dispersión de semillas y la restauración del área. Adicionalmente se evidenciaron mejoras en las coberturas así como que los taludes conformados están estabilizados y revegetalizados.

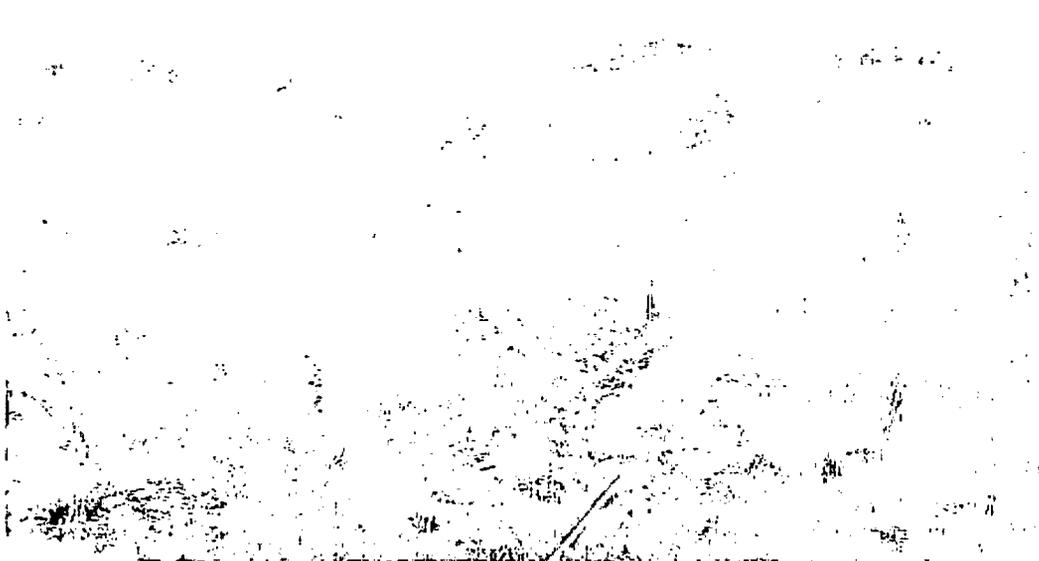
Las actividades mencionadas anteriormente, surgieron de la celebración de convenios con las empresas: ISA – Interconexión Eléctrica S.A., y la firma OHL Colombia S.A. a través de los cuales se plantea la siembra de alrededor de 85.000 individuos; en áreas anteriormente destinadas para la ganadería se ha adelantado y casi finalizado la siembra de especies como: Guayacán, caracolí, guamo, abarco, ceiba, totumo, samán, tulipán, algarrobo, dinde, guácimo, botón de oro, ceiba, piñón de oreja, solera, leucaena, almendro entre otros.

Imagen N° 6: Áreas reforestadas, nueva zona de restauración.



Fuente: Inspección ocular PNN Mayo de 2018.

Imagen N° 7: Áreas reforestadas, nueva zona de restauración.



Fuente: Inspección ocular PNN Mayo de 2018.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA "RESOLUCIÓN No. 143 DE 01 DE NOVIEMBRE DE 2016" Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

5. NUEVA ZONIFICACIÓN DE LA RNSC "FINCA AGROECOLÓGICA EL PARAISO".

En virtud de la información cartográfica enviada por el propietario mediante radicado 20154600032682 el 11 de mayo de 2015 y como producto de la visita técnica de seguimiento realizada los días 27, 28 y 29 de mayo de 2018, se plantea la nueva zonificación para la RNSC "Finca Agroecológica El Paraíso" de la siguiente manera:

Tabla N°2: Zonificación propuesta para la RNSC "Finca Agroecológica El Paraíso" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	18,1392	8
Zona de Amortiguación	56,7348	24
Zona de Restauración	97,2364	41
Zona de Agrosistemas	59,8878	25
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	6,8528	3
TOTAL	238,8510	100

Fuente: Cartografía enviada por la Sociedad Abaco S.A.S., Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones – Inspección ocular PNN Mayo de 2018.

ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona está compuesta por 18,1392 ha equivalentes al 8% del área objeto de registro. Está compuesta por tres parches representativos del ecosistema de Bosque Muy Húmedo Tropical (bmh-T) que protege fuentes hídricas así como una importante diversidad de especies de flora y fauna, especialmente aves. Allí se llevan a cabo de actividades de investigación relacionados con abejas sin aguijón; actualmente se encuentra restringido el ingreso de personas, ganado y demás actividades productivas.

ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL: Esta zona está compuesta por 56,7348 ha equivalentes al 24% del área objeto de registro; está conformada por los cuerpos de agua tanto naturales como artificiales y zonas de recarga hídrica así como una franja destinada para la protección de la zona de conservación.

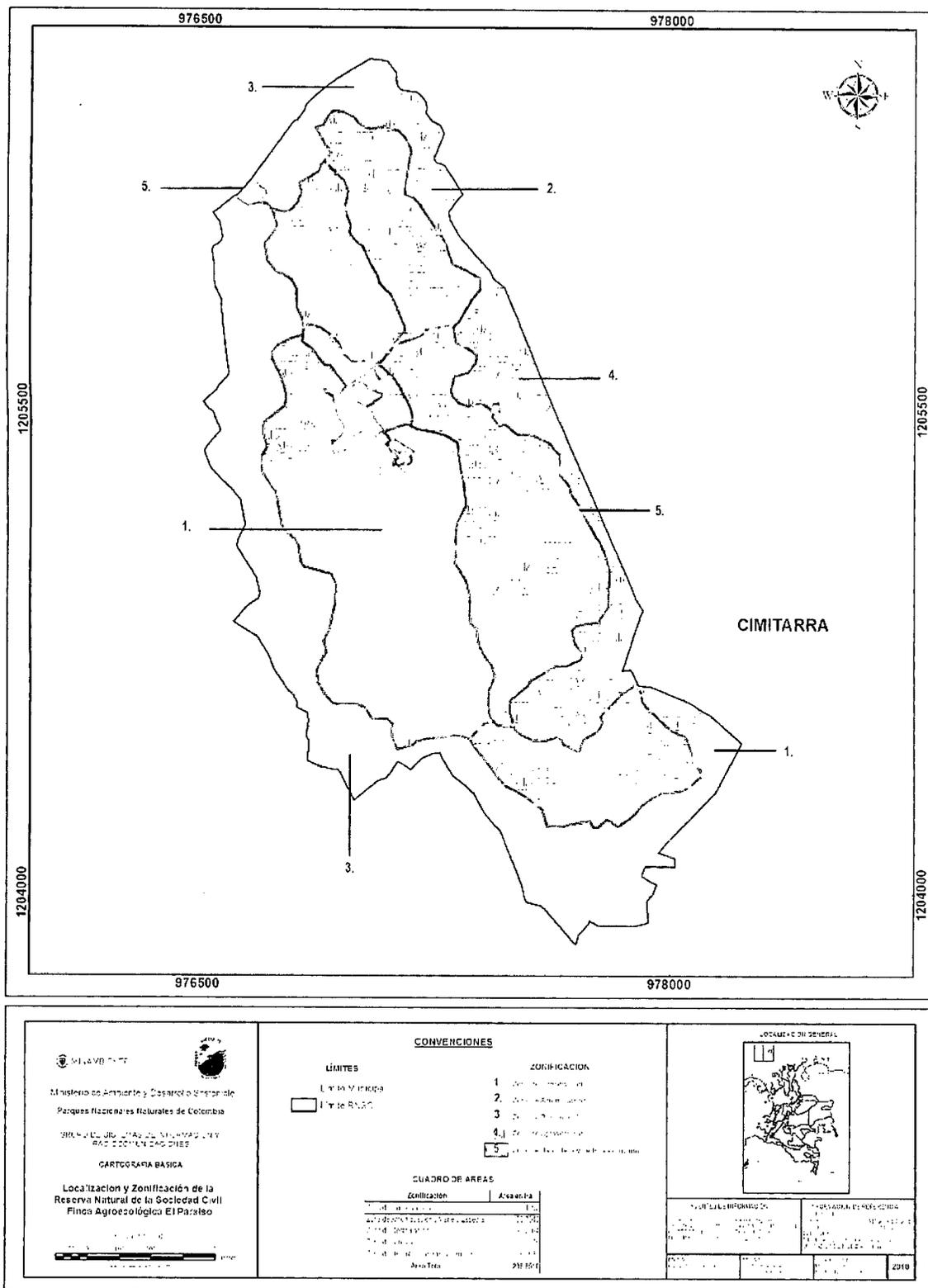
ZONA DE RESTAURACIÓN: Esta zona está compuesta por 97,2364 ha equivalentes al 41% del área objeto de registro; Se encuentra conformada por una franja de terreno anteriormente utilizada para actividades de ganadería en las cuales iniciaron hace dos años aproximadamente actividades de restauración a través de la siembra de especies nativas; de la misma forma esta área está conformada por pequeños parches de bosques en restauración que se han ido conectando con especies arbustivas y con especies arbóreas adultas ubicadas a los costados de las vías. Esta zona esta conformada también por los cuerpos de agua asociados a la topografía del terreno en áreas de drenaje natural, algunos de estos son temporales, otros son permanentes y naturales, otros artificiales.

ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona está compuesta por 59,8878 ha equivalentes al 25% del área total de la reserva. En esta zona se desarrollan actividades de siembra de especies para la producción del silo o suplemento alimenticio para el ganado a través de la implementación de alternativas sostenibles de producción y/o sistemas de producción ecológicamente apropiados; así como la siembra de especies nativas y otras con algún riesgo de extinción con las cuales se contribuye tanto al ejercicio de la ganadería semiintensiva o semiestabulada como a la recuperación y protección de suelos de la reserva.

ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona corresponde a 6,8528 ha equivalentes al 3% del área objeto de registro; esta zona está compuesta por vías carretables, comederos para el ganado, accesos, establos, vivienda habitable, bodegas de almacenamiento de materiales, vivero, dos (2) biofábricas para la producción de humus sólido y líquido, planta de potabilización de agua, planta de generación eléctrica, zona de aseo para los trabajadores, comederos, oficina, zona de ensilaje, zona de recolección y clasificación de residuos sólidos, zona para descanso de aves de corral, zona de almacenamiento de canecas de silo, zona de cargue y descargue.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA "RESOLUCIÓN No. 143 DE 01 DE NOVIEMBRE DE 2016" Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Figura No 2. Nueva zonificación RNSC 027-12 "FINCA AGROECOLÓGICA EL PARAÍSO".



Fuente: Cartografía enviada por la Sociedad Promotora Abaco S.A, Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones – Inspección ocular PNN Mayo de 2018.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA "RESOLUCIÓN No. 143 DE 01 DE NOVIEMBRE DE 2016" Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

CONCEPTO

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas mencionadas y lo evidenciado en campo sobre las condiciones actuales de la muestra de ecosistema natural, así como la zonificación adoptada mediante Resolución No. 143 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA "RESOLUCIÓN No. 082 de 05 DE AGOSTO DE 2014" Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES", se conceptúa VIABLE la modificación del área total del registro y de la zonificación, toda vez que el predio continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Dadas las consideraciones que anteceden se recomienda:

Adoptar la siguiente zonificación:

Tabla N°3: Zonificación propuesta para la RNSC "Finca Agroecológica El Paraíso" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	18,1392	8
Zona de Amortiguación	56,7348	24
Zona de Restauración	97,2364	41
Zona de Agrosistemas	59,8878	25
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	6,8528	3
TOTAL	238,8510	100

(...)"

III. PROCEDENCIA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN DE LA RNSC "FINCA AGROECOLÓGICA EL PARAÍSO".

Teniendo en cuenta que el Concepto Técnico No. 20182300001736 de 14/09/2018, considera viable modificar la RNSC FINCA AGROECOLÓGICA EL PARAÍSO, como consecuencia de los cambios en cuanto a zonificación y usos de la reserva, se hace necesario modificar la reserva en tanto que las condiciones iniciales bajo las cuales se concedió el registro han cambiado, de ahí que en virtud de las circunstancias fácticas encontradas en la RNSC FINCA AGROECOLÓGICA EL PARAÍSO, conllevan a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.16 del Decreto 1076 de 2015.

IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA DECISIÓN.

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.2.1.17.5 del Decreto Único reglamentario No. 1076 de 2015 dispone: "Toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia", como en efecto sucedió con la expedición de la Resolución de Registro No. 082 de 05 de agosto de 2014 "Por medio de la cual se registra la reserva natural de la sociedad civil "FINCA AGROECOLÓGICA EL PARAÍSO", y a su vez el artículo 2.2.2.1.17.16² ibidem, prevé el

² Artículo 2.2.2.1.17.16 Modificación del Registro: El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.



POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA "RESOLUCIÓN No. 143 DE 01 DE NOVIEMBRE DE 2016" Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

supuesto en el cual se podrá adelantar la modificación del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil, compete a esta Subdirección resolver el presente asunto.

Encontrado para el caso concreto, que las circunstancias presentadas en la RNSC FINCA AGROECOLÓGICA EL PARAÍSO, como producto de la visita de seguimiento efectuada a la reserva, se tiene que los cambios encontrados, ameritan la reconsideración de la zonificación de la misma, en virtud de las consideraciones señaladas en el concepto técnico citado, de ahí que conforme a los hechos presentados las medidas tomadas en el caso *sub examine*, se tiene que se ajustan a lo previsto en la normativa vigente que regula el particular, y en tanto se cumple con los presupuestos fácticos y jurídicos para proceder con la modificación de la zonificación.

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE modificar el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "FINCA AGROECOLÓGICA EL PARAÍSO", en el sentido de modificar la zonificación de la reserva, según lo presupuesto técnicos y legales expuestos, a justados a lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 143 de 01 de Noviembre de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE RESOLUCIÓN No. 082 DE 05 DE AGOSTO DE 2014", el cual quedará así:

"ARTICULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Tercero de la Resolución No. 082 de 05 de Agosto de 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL DE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FINCA AGROECOLÓGICA EL PARAÍSO" el cual quedará así:

"ARTÍCULO TERCERO.- Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "FINCA AGROECOLÓGICA EL PARAÍSO":

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	18,1392	8
Zona de Amortiguación	56,7348	24
Zona de Restauración	97,2364	41
Zona de Agrosistemas	59,8878	25
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	6,8528	3
TOTAL	238,8510	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes".

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución No. 143 de 01 de Noviembre de 2016 y de la Resolución No. 082 de 05 de Agosto de 2014, no sufren ninguna modificación.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **PROMOTORA ABACO S.A.S** identificada con NIT. 811045094-8 a través de su representante legal suplente el señor JORGE IVÁN VALENCIA MACHADO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.713.765, a quien haga sus veces, en

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA "RESOLUCIÓN No. 143 DE 01 DE NOVIEMBRE DE 2016" Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

los términos previstos el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

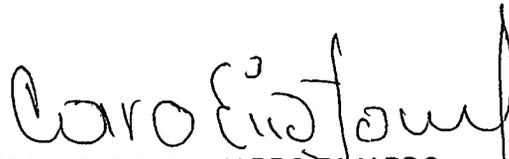
ARTÍCULO CUARTO: Enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Santander, Alcaldía Municipal de Cimitarra y a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Conforme con el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente modificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada Contratista GTEA SGM

Concepto Técnico: Stefania Pineda Castro – Administradora Ambiental GTEA SGM

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM

Expediente: RNSC 027-12 Finca Agroecológica El Paraiso